

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2018-059

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*";
- Que** el artículo 66 de la Constitución de la Republica, establece: "*Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. (...)*";
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "**Principios del Sistema.-** *El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*"
- Que** la Ley ibídem, en su artículo 17, indica: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.-** *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*"
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** mediante memorando No. UARTES-R-2018-0137-MA de 26 de julio de 2018, el Presidente de la Comisión Gestora - Rector, estableció la subrogación de funciones del 30 de julio al 5 de agosto de 2018, a la Dra. Maria Paulina Soto, Vicerrectora Académica;
- Que** en Sesión Ordinaria No.009 de 26 de julio de 2018 los miembros de la Comisión Gestora trataron y aprobaron el calendario de vacaciones del personal que labora en la Universidad de las Artes, correspondiente al periodo 2019;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "*Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora*"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la aprobación del cese de actividades del personal académico y administrativo de la Universidad de las Artes que regirá a partir del año 2019, realizada por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No.009 de 26 de julio de 2018, en los siguientes meses:

- Marzo: suspensión de actividades durante las dos primeras semanas del mes.
- Septiembre: suspensión de actividades una semana en concordancia con las vacaciones establecidas por el calendario escolar para el Régimen Costa establecido por el Ministerio de Educación.
- Diciembre: suspensión de actividades durante la última semana del mes a partir del día 24 de diciembre.

Artículo Segundo.- La presente resolución es de cumplimiento obligatorio para el personal académico que comprende a: Docentes, Directores y Subdirectores de Escuelas, asistentes administrativos de escuelas, personal del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, personal del Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Vínculo con la Comunidad.

Artículo Tercero.- En lo concerniente al personal administrativo de la Universidad de las Artes, se sujetarán a las excepciones señaladas por el Presidente de la Comisión Gestora - Rector, de las cuales dichas áreas funcionarán con el personal mínimo.

Artículo Cuarto.- Se dispone a la Secretaría Académica, que establezcan las fechas correspondientes al cese de actividades detalladas en el artículo primero de la presente resolución para posterior ejecución y difusión. Las mencionadas fechas deberán constar en el calendario académico que se presenta cada año para aprobación de la Comisión Gestora.

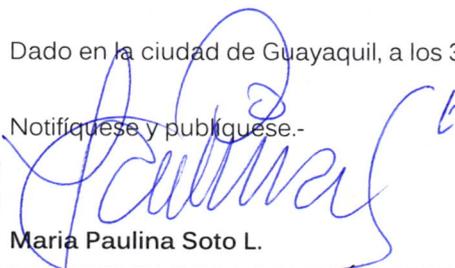
Artículo Quinto.- Se dispone a la Secretaría Académica que actualice el calendario académico del periodo 2018-2019.

Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Secretaría Académica

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de julio de 2018.

Notifíquese y publíquese.-



Maria Paulina Soto L.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTORA (S)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES